

SOLICITUD DE MEDIDAS PREVIAS A LA DEMANDA DE NULIDAD, SEPARACIÓN O DIVORCIO (Formulario)

CARLOS BELTRÁ CABELLO
Secretario Judicial

COMENTARIO PREVIO

El cónyuge que se proponga demandar la nulidad, separación o divorcio de su matrimonio podrá solicitar los efectos y las medidas que se establecen en los artículos 102 y 103 del Código Civil ante el juzgado de su domicilio.

Es decir, en primer lugar, queda determinada la competencia territorial por presentarse la demanda ante el órgano judicial del lugar de residencia del demandante.

La necesidad de este procedimiento estriba en que, en ocasiones, dada la complejidad de las situaciones personales, y en aras a no permitir que se desemboque en situaciones más conflictivas que la que ya hubiere, se permite que con carácter de urgencia puedan adoptarse una serie de medidas que regulen la situación de crisis, medidas con carácter provisional que dependen de la presentación de la posterior demanda de nulidad, separación o divorcio. Así lo establece el artículo 104 del Código Civil al determinar que «El cónyuge que se proponga demandar la nulidad, separación o divorcio puede solicitar los efectos y medidas a que se refieren los dos artículos anteriores (102, 103)».

Se trata de una solicitud de carácter potestativo, la parte puede interesar la adopción de esas medidas previas a la demanda o puede solicitarlas con la demanda, es lo que se conoce como medidas coetáneas, y además, el hecho de solicitarlas no implica necesariamente su concesión, el órgano judicial acordará sobre las mismas en consonancia con la necesidad de ellas o no.

Requisito esencial que acompaña a la adopción de estas medidas previas es el hecho de su vigencia que se encuentra sometida a condición.

Si las medidas previas son acordadas, su duración no es indefinida sino que depende de que la parte que las solicitó y en cuyo beneficio se adoptaron interponga en el plazo improrrogable de 30 días la pertinente demanda de nulidad, separación o divorcio, de no ser así decaerán las mismas. Si se interpone la demanda, en el auto de admisión de la misma se acordará la ratificación de las medidas.

Estas medidas durarán hasta la finalización del pleito de nulidad, separación o divorcio, pues en la sentencia que se dicte en éste se acordará sobre el mantenimiento de las mismas medidas ya con carácter definitivo, ya sea porque se dictaron otras medidas distintas, ya sea porque no se acordó ninguna medida al finalizar el pleito.

En cuanto al **procedimiento** ha de establecerse que: se podrán solicitar sin la intervención de abogado ni de procurador en el escrito inicial, pero tal intervención será preceptiva en todos los escritos y actuaciones posteriores.

Para que puedan ser adoptadas las medidas interesadas se convocará a las partes, y al Ministerio Fiscal si hubiere menores o incapaces, a una comparecencia que se efectuará en el plazo de diez días. En la misma resolución de admisión y de citación a las partes podrán acordarse medidas urgentes en relación con la custodia de los hijos y el uso de la vivienda familiar. Esta resolución no es recurrible.

La comparecencia se llevará a cabo conforme a los trámites del juicio verbal y si alguna prueba no pudiere practicarse se practicará en plazo de diez días en unidad de acto.

La inasistencia de alguna de las partes por causa injustificada podrá dar lugar a que se consideren admitidos los hechos alegados por el otro cónyuge.

La resolución que se dicte resolviendo esta solicitud tendrá la forma de auto, irrecurrible, cuyos efectos solo subsistirán 30 días si en dicho plazo no se presenta la demanda de nulidad, separación o divorcio.

FORMULARIO QUE SE PROPONE

D.^a Ana P.P., mayor de edad, casada y con domicilio en la localidad de Madrid, ante el Juzgado comparezco y como proceda en derecho, MANIFIESTO,

Que solicito se me otorguen medidas previas a la interposición de la demanda de divorcio que presentaré contra mi marido D. Pedro S.S.

Que contrajimos matrimonio en Madrid el día 31 de diciembre de 2000 en la localidad de..., como así acredito con certificación de matrimonio (Doc. n.º 1).

Que de dicho matrimonio han nacido y viven en la actualidad dos hijos de 6 y 5 años de edad respectivamente conforme acredito con certificaciones de nacimiento (Docs. 2 y 3).

Que por circunstancias que no vienen al caso la situación de convivencia matrimonial se ha hecho insostenible y temiendo que se puedan agravar más de lo que está la misma intereso se adopten con carácter urgente las siguientes medidas:

- 1.^a Que se establezca que los dos menores queden bajo mi guarda y custodia.
- 2.^a Que se me atribuya el uso de la vivienda para seguir ocupándola con mis hijos.
- 3.^a Que se fije un régimen de visitas a favor de mi marido de carácter convencional, fines de semana alternos de 20.00 horas del viernes hasta las 20.00 horas del domingo y la tarde de los miércoles desde la salida del colegio hasta las 20.00 horas.
- 4.^a Que para contribuir a las cargas de alimentación de los menores mi marido abone la suma de... €/mes por cada hijo.
- 5.^a Que mi marido contribuya a las cargas del matrimonio en la cantidad de... €/mes al objeto de sufragar el 50% del préstamo hipotecario.

SUPLICO, que teniendo por presentado este escrito junto con los documentos a él acompañados se digne admitirlo y previos los trámites oportunos dicte auto concediéndome las medidas

que solicito con carácter provisional dada la urgencia del caso y hasta que se dicten las medidas definitivas.

Es justicia que pido en Madrid a 2 de abril de 2008.

Firma de la solicitante.